

Victor Manuel Arregui.

Cuestiones

Políticas



Quito, Noviembre de 1906

IMPRENTA NACIONAL



AL DISTINGUIDO PATRIOTA R.

D. BELARDO MONGAYO.

ALGUNOS amigos míos se han interesado para que publique en folleto mis dos tesis, *La Constitución de la República y Fines del Estado*, leídas en la clase de Derecho Político—Universidad Central, -el año de 1902, con algunas ampliaciones, provenientes de estudio posterior y atentas las discusiones de la actual Asamblea.

ME resistí, al principio, porque ese mi humilde ensayo jurídico fué yá publicado por las Revistas "Jurídico-Literaria" y "Cervantes", lo que sulfuró á cierto crítico chiflado. Pero, como continuase la exigencia, y á pesar de que reconozco la inoportunidad, quiza, y la deficiencia de mi referido trabajo; he resuelto hacerlo, dedicando á U., Sr. D. Abelardo, el presente folleto, en prueba de grandes consideraciones y profunda estima.

24 noviembre 1906.

V. M. A.



La Constitución de la República

I

Analizar cuestión de tanta magnitud, como la Constitución de nuestra Patria, es extraño á mis fuèrzas, y no hallo embozo en confesarlo para que la franqueza despierte la benevolencia pública, único aliciente que queda á los que principiamos la difícil y espinosa carrera de las letras, sobre todo, en esta época en que la ciencia, bajo sus diferentes fases, ha llegado decir se puede al apogeo.

Y, como por otra parte, he dispuesto muy corto espacio de tiempo para esta labor, tiene de resultar en extremo superficial mi meditación sobre los intrincados problemas que contiene la Carta de la República. Por lo mismo, la si-

guiente exposición no es un razonamiento crítico de élla, sino un débil ensayo jurídico, capaz tan sólo de sugerir algunas observaciones á la juventud estudiosa que, con la mira en el porvenir, no yergue altiva en la senda del progreso científico.

Así, pues, trataré someramente el asunto.

*
* *

Principia la Constitución, en el primer Título, por indicar quiénes componen la Nación Ecuatoriana, el territorio que ésta comprende, las cualidades de la República, la forma de gobierno que la distingue y cómo se concreta la soberanía.

Se comprende que esta parte dice relación á los antecedentes que es necesario sentar para que la doctrina expuesta en la parte *orgánica* no tenga escollos y resistencias que vencer, una vez que la descripción del Estado que va á organizar una Constitución es de vital importancia, ya que la manera peculiar que á aquél distinga será punto de partida para el Legislador, que pretende implantar una regla común de acción á gobernantes y gobernados, con el objeto de atender á la unidad de acción social, base sin la cual el orden político sería nugatorio hasta en su simple enunciado.

Las cinco disposiciones que abraza el primer Capítulo de la Carta Fundamental parecenme, pues, de acuerdo con los

dictados de la ciencia que, para la secución de un fin, aconseja siempre emplear medios adecuados.

¿Qué constituye, en el presente caso, *el fin, medio y principio*? *El fin* es la organización fundamental del Estado del Ecuador, como República libre, indivisible é independiente de todo poder extranjero; *medio*, los elementos que converjan á él, y *principio*, el establecimiento de ese organismo social que á tal fin conspira.

Por eso, el Título 2º habla acerca de los ecuatorianos y los ciudadanos, puesto que entre ambos forman, en síntesis, la Nación, materia del Estado, además del *territorio*, por supuesto.

Las condiciones exigidas para ser ecuatoriano están conformes con el común sentir de los escritores sobre el particular. Hobbes dice *que la nacionalidad constituye en el hombre un sentimiento tan ardiente y apasionado que es necesario desterrar en él el cosmopolitismo material que se opone al amor de la Patria*: he aquí explicado, en mi concepto, el por qué del Nº 5º—artículo 6º—, respecto de los extranjeros que declaren su intención de avecindarse en el Ecuador, intención que, acompañada de actos materiales, manifiesta á las claras el abandono de su patria nativa y la adopción de otra nacionalidad.

Mas, como para formar *parte integrante* de la Nación se requiere no sólo ser

ecuatoriano sino ciudadano, es decir, en paz de derechos y obligaciones políticas, es sumamente necesario prefiar los requisitos que han de contribuir á tal calificación.

Nuestra Constitución, á diferencia de otras, no exige sino *la edad de diez y ocho años y saber leer y escribir*: una y otra condición son muy latas, ya que el hombre, á los diez y ocho años de edad, no tiene suficientemente desarrolladas sus facultades, para apreciar en lo que vale lo que es conveniente ó perjudicial á los intereses políticos de la sociedad ni puede comprender, mas bien dicho, vislumbrar, los problemas que en el seno de la Patria se agitan, y viene así, sin caer en la cuenta, á convertirse en mero instrumento de un bando político cualquiera. La otra condición debía circunscribirse más, exigiendo siquiera perfecto conocimiento de la lectura y la escritura, porque en la práctica ha acontecido que individuos que apenas rasguñan signos y ven entre sombras las letras del alfabeto, ejerciten el más preciado de los derechos de un pueblo libre, el sufragio.

Además, juzgo no razonable que para los actos políticos se haya fijado apenas la edad de diez y ocho años, cuando para el ejercicio y sostenimiento de los derechos civiles se necesita la de veintiuno: incongruencias de la época, indudablemente, pero siguiendo los preceptos científicos, debíase unificar esta disposición

á lo estatuído por el Código Civil respecto de la mayoría constitutiva de edad.

*
* *

Suprímase el artículo 12, que lleva por epígrafe “De la Religión”, y habrá desaparecido ese anacronismo científico; pues, la libertad de cultos es la suprema aspiración de la civilización moderna.

Digo anacronismo científico, porque, estudiadas las bases que constituyen el Estado, resulta que organizada la sociedad políticamente con el exclusivo objeto de realizar el derecho, en sus múltiples manifestaciones, la religión no puede ser sino un sentimiento individual, ilegislable por esencia é inalienable por naturaleza. Muy pocas son las Cartas que aún conservan ese artículo tradicional, ripio del feudalismo de la Edad Media, por decir lo menos.

Con la supresión del referido artículo se concibe la independencia entre el Estado y la Iglesia, única manera de solucionar la tan cacareada cuestión religiosa que va conduciéndonos á un verdadero abismo, la barahunda política.

Así las cosas, un *modus vivendi*, dejándonos de Concordatos y Patronatos, en una palabra, una relación negativa entre la Iglesia y el Estado, será el único camino que nos lleve al engrandecimiento público, toda vez que el católico será católico, el protestante, protestante, pero

nó de una manera *oficial*, lo que dá una triste idea de los sentimientos religiosos.

Trabajémos por la Patria, por su felicidad, y no nos devoremos por intranquilidades religiosas, porque no formamos un pueblo inculto.

Para garantir la libertad de conciencia, y afianzar el *modus vivendi*, de que soy partidario, conviene dictar la ley llamada *Policía de Cultos*, ley que es la salvaguardia social de naciones civilizadas, como Norte América y la Argentina, por ejemplo.

La libertad de creencias ó libertad religiosa, como se quiera llamar, exige para la civilización y progreso de los pueblos que el Poder no la entorpezca con leyes exóticas á su naturaleza: el sentimiento interno del individuo no se halla sujeto á legislación positiva alguna, ¿ni cómo una autoridad ha de intentar matar ese lazo de relaciones que existen entre la creatura y el Creador, como expresión de la fé, según afirma Herbert Spencer?

Lo más acertado que en materia tan delicada puede hacer un gobierno es garantizar á todos los ciudadanos el ejercicio de sus prácticas religiosas: al católico mirésele con respeto, al mahometano no se le persiga, al protestante, al hereje, no se les rechace á nombre de un Dios sumamente bueno y en defensa de una religión altamente sublime si de veras se imitara á su heroico fundador.

La tolerancia de cultos, lejos de oponerse al progreso de un país, constituye uno de sus principales factores, cuando así lo exigen las diversas circunstancias por las que atravieza; y la razón es obvia, porque facilita la inmigración y el ensanche de relaciones con otros países.

Ciertamente que la religión es tan esencial á un pueblo, como el espíritu á la materia, y por eso decía Plutarco: "Primero se puede construir una ciudad en el aire antes que un pueblo sin religión". Pero, ¿por qué hemos de querer que todos los hombres sientan latir su pecho á impulsos de una misma religión, ni por qué hemos de pretender establecer como principio dogmático la unidad religiosa que tanto ha fanatizado á nuestros pueblos?

Respetemos las opiniones de nuestros semejantes, no huyamos de un libre-pensador, no condenemos al patíbulo á hombres que proclaman "*la Iglesia libre en el Estado libre*"; en una palabra, como ciudadanos cumplamos los deberes que el Estado nos ha impuesto para la conservación y el progreso de la sociedad, sin preocuparnos más que de nosotros mismos cuando se trate de considerar los fines religiosos del hombre.

Esta es la razón porque sin aspaviento alguno opino que la Carta Fundamental de un Estado no debe declarar religión alguna oficial, puesto que los fines inherentes á él son meramente temporales:

otra cosa es, y muy distinta, por supuesto, que los individuos que compongan tal ó cual Estado abracen tal ó cual religión, pero nó el Estado mismo que es una persona esencialmente jurídica. Esta también la razón porque debe eliminarse el artículo 12 de la Constitución que no hace otra cosa que contrariar el espíritu del 13 de la misma, que garantiza la libertad de creencias.

¿Causa, talvez, enfado la categórica exposición del principio que en esta materia profeso á fuer de convencimiento y nó porque domine el elemento liberal? Calma simplemente se necesita para comprender que no existe razón alguna á que obligue á todos los hombres á participar de una misma creencia, máxime si á élla son refractarios por educación ó cualquier otro prejuicio. Consúltese la historia contemporánea del mundo, y se verá cuánta diversidad de sistemas religiosos que no pueden subsistir sino fundándose en la libertad de cultos que garantizan las Constituciones. ¿No es verdad que la misma Religión Católica, en países como Inglaterra, Alemania, Italia, los Estados Unidos del Norte y otras más, no podría tener sus manifestaciones si la Carta Política de cada uno de esos Estados no contuviera como dogma el respeto á las creencias? De consiguiente, áun para esa misma Religión, *que debe propagarse por el convencimiento y nó por la fuerza*, es necesaria la liber-

dad de cultos en países en donde predominan religiones disidentes.

Pero, en materia religiosa hago aquí punto final, y prosigamos en nuestro estudio.

*
* *

Estando el ciudadano no solamente obligado á sufragar para satisfacer las necesidades del Estado y cooperar por cuantos medios legales dispusiere á la realización de los fines que éste persigue, tiene también derechos que deben considerarse como inviolables, pues, en caso contrario, la completa absorción del individuo, á pretexto de *razón de Estado*, sería la funesta ley que predominara en la sociedad, convirtiéndola en un caos, en un torbellino sin nombre.

El respeto á la propiedad privada, la abolición de la pena de muerte por infracciones políticas, comunes y militares, la proporcionalidad de los impuestos y contribuciones, la libertad de industria, la inviolabilidad de la correspondencia y del hogar, la prohibición de la recluta forzosa, la supresión de la esclavitud, la libertad de unión y de asociación bajo ciertos límites, los derechos de petición y defensa, la igualdad ante la ley, la libre manifestación del pensamiento, la libertad de locomoción y de sufragio, así como la de enseñanza, forman materia para que casi todas las Constituciones hagan la declaratoria de su respeto, á pesar de

que siendo derechos que competen al ciudadano por forzosa consecuencia de la necesidad del equilibrio social, conviene especificarlos bajo una forma concreta, á fin de que adquieran mayor importancia en el ánimo de los mandatarios de un pueblo.

*
* *

Las elecciones populares, por votación directa y secreta, para los casos determinados en la respectiva ley, nacen del principio de que el sufragio debe ser libre y que la soberanía reside en el pueblo. Este sistema es, á mi entender, el que mejor se aviene con las instituciones republicanas, porque entonces el pueblo, *por sí y ante sí*, elige sus representantes y mandatarios, sin que precedan la coacción de los gremios ni la imposición de círculos. Pero, si, en principio, el precepto sentado es de lo bueno lo mejor, en la práctica se ve que al pueblo, *al pueblo infeliz*, se lo convierte en *rey de bur-las* por el despotismo señorial de los que, con el poder en las manos, han hecho del sufragio un mito y de la nación un campamento.

Para ser consecuentes y dignos del nombre que tenemos—republicanos,—dejemos que cada ciudadano, inspirado de acendrado patriotismo y con la papeleta blanca que simboliza el arma del derecho, se presente en la palestra política

¿ depositar su voto por el candidato que fuere de sus simpatías.

¿ Amanecerá para el Ecuador el día en que haya verdadera libertad de elección popular? Entonces seremos de veras republicanos, hasta hoy apenas lo somos de nombre, y éso aunque pertenczcamos á tal ó cual partido militante en la política del país.

La supresión del voto del Ejército es el constante anhelo de los que en él ven, quizá, el antemural para el logro de sus aspiraciones.

No existe razón alguna científica para decretar tal cosa, porque el militar no ha dejado de ser ciudadano y no se halla tampoco desposeído de las cualidades que le hacen apto para el ejercicio de los derechos políticos.

Si tanto espanta el voto del militar, mejórese el sistema, introduciendo el del *cociente electoral*, formulado por André-Hare, porque mientras sigamos con el sistema rutinario que poseemos, nada adelantaremos en este asunto.

Al grano, pues, Sres. Legisladores, y no pretendáis derribar el árbol dando hachazos á las ramas.

II

Hasta aquí he hablado de la parte *dogmática ó material* de la Constitución; trataré, ahora, sobre la *orgánica ó formal* que consiste, como se sabe, en la organi-

zación del Estado, debiendo comprender los principios fundamentales del sistema representativo, en relación con los Poderes Públicos.

Nuestra Constitución, como casi todas las de Sud-América, admite el sistema *bicameral*, y por éso, el Congreso Soberano lo divide en dos Cámaras—la de Senadores y Diputados,—dotando á cada una de atribuciones también especiales.

Tengo para mí, separándome, en esto punto como en otros, del publicista Sioyes, que en las Repúblicas sólo el sistema *unicameral* puede satisfacer racionalmente las necesidades de un pueblo libre.

No increpo al Senado Ecuatoriano, quien, por lo general, ha estado formado siempre por hombres de gran talento y valía. Ataco el sistema *dual*, porque el Senado no es sino un ripio de las monarquías, aunque se diga que tuvo su origen en el establecimiento de la República Norteamericana.

En efecto, ¿qué hace el Senado? Tiene, además, de la formación de las leyes, atribuciones especiales que le concede la Carta, como el aceptar la acusación contra los altos funcionarios, el rehabilitar la memoria de los condenados por crimen ó delito, el devolver el ejercicio de los derechos de ciudadanía á los individuos que los han perdido por ciertas infracciones, etc. Pues, ¿por qué no podría hacerlo todo ésto una sola Cámara?

De otro lado, acaso no hemos presenciado el rechazo del Senado á proyectos de ley enviados por la Cámara de Diputados y viceversa? Qué sentimiento ha prevalecido? No se diga que el de la justicia ni el mayor acierto: nada de éso, *ciertas susceptibilidades* de la una Cámara hácia la otra.

Cierto que *dos ojos ven más que uno*, para valermé del ejemplo aducido por uno de los Sres. Diputados, cuyo nombre no recuerdo. Pero, pregunto, ¿esos *dos ojos* verán *mejor* que uno, cuando el objeto es el mismo, el órgano *visual* está en iguales condiciones y la equidistancia es la misma?

La idea de la *doble discusión* ha fascinado á muchos. El remedio no está en que se discuta *doblemente*, sino en que se discuta *pronto y bien*, lo que se conseguirá llevando al seno del Congreso hombres verdaderamente patriotas, ilustrados y versados en materias de Derecho Público. Compuesto el Congreso de lo mejor del país, por la *sindéresis* política, por el cerebro y el corazón republicanos, ¿para qué la existencia de dos Cámaras? Será, talvez, porque algunos hombres ya de edad—el privilegio de los años,—no quieran estar enrolados con los jovencitos Diputados? Especioso argumento sería.

No se me atribuya, desde luego, la dañada intención de asegurar que con mis anteriores conceptos quiera increpar inep-

cia á algún Congreso. No, mil veces más los cuerpos colegiados merecen para mí profundo respeto.

Hecha esta salvedad, ¿por qué no no podría simplificar nuestro procedimiento para la gestación de las leyes?

Se ha dicho también, con Santamaría de Paredes, que el Congreso debe representar dos intereses: el *individual* y el *social*. Evidente; mas, ¿por qué ambos intereses no pueden ser representados armónicamente por una sola Cámara? Al contrario, con el sistema *dual*, esos intereses vienen á chocar, cuando ambas Cámaras no están de acuerdo como ha sucedido, y en vez de ser benéfica entonces la existencia de ese sistema, es un óbice insuperable para el mejoramiento social de los pueblos republicanos.

Quizá, pues, algún día desaparezca de nuestra vida política el sistema tradicionalista llamado Senado, y entonces tengamos, en vez de Senadores y Diputados, *Representantes del Pueblo*.

La enumeración de las condiciones para desempeñar los cargos de Senador ó Diputado, respectivamente, nacen de las circunstancias de lugar y tiempo en que se desenvuelve la Nación Ecuatoriana y son preceptos indispensables para la idoneidad de los individuos que han de componer el cuerpo más augusto de una República.

Algunas Constituciones, la de Chile, por ejemplo, estatuyen como uno de los

requisitos *sine qua non* para ser Representante, que el candidato posea una renta capaz de hacerle independiente á las influencias del Ejecutivo. Excelente me parece esta medida, aunque irrealizable en nuestra República, porque sería necesario buscar con la linterna de Diógenes ciudadanos que vivan vida independiente; los habrá, y en gran número talvez, pero, acaso, no reunan las otras condiciones que dicen relación á la inteligencia y, en ese caso, la sugestión haría siempre papel.

Otra de las condiciones ventajosas para que un Representante sea independiente es que durante el tiempo del Congreso y cierto período más no pueda desempeñar interinamente, ni aun en comisión, empleo alguno de libre nombramiento del Ejecutivo, aunque lo más acertado sería suprimir los emolumentos llamados dietas y dar á este cargo el carácter de concejil. Entonces el patriotismo sería el que guiase los actos de los representantes del pueblo, porque suprimida la renta que de una manera indirecta les abona el Ejecutivo, ya no tendrían el aguijón de las esperanzas y temores en el que gobierna, quedando completamente expeditos para obrar en bien de la Nación á quien representan.

Constituído así el Congreso ó Poder Legislativo, es decir, organizado de una manera formal é independiente, las leyes que dictare como norma de conducta so-

cial serían el resultado de la reflexión y la conveniencia pública, apoyada por la opinión nacional. De seguro que así la fuente sacrosanta del derecho fuera el dique que contuviera los abusos del Ejecutivo, cuando éste los cometiese, y sirviera de verdadera salvaguardia al pueblo, quien, repito, en concepto de algunos *mandatarios*, no ha pasado de ser *una bestia de carga*.

∴
* *

Discutiéndose en el Congreso asuntos concernientes á la Nación—á lo menos así debiera ser,—se justifica la necesidad de que sus sesiones han de ser públicas, permitiéndose sólo en casos extraordinarios la secreta; y siendo el Cuerpo Legislativo quien dicta las reglas políticas y más leyes que deban guiar á la sociedad, su misma voluntad será la que rija su organización interna por medio de un reglamento ad-hoc, que es necesario para evitar frivolidades, derroche de tiempo y dinero y fastidio á los oyentes con discusiones extemporáneas é inoportunas.

Inconsulta es la disposición concerniente á que el Congreso se reúna cada año: ingentes sumas de dinero arrojadas al vacío, promulgación de leyes violentas y acumulación de vicios parlamentarios, he ahí, en síntesis, las desventajas de esa manera de proceder.

Las leyes, si han de dar buenos resultados, deben ser el fruto de la experiencia, el estudio y la conveniencia pública: si nó, acontece lo que dice Montesquieu: "Las malas leyes son la causa de la corrupción de los pueblos".

No permaneciendo en el Poder el Presidente de la República sino cuatro años, el Congreso debería reunirse para su calificación y para tomarle estrecha cuenta de sus actos, cada cuatro años también, pudiendo el Ejecutivo convocarlo extraordinariamente cuando necesidades urgentes y de importancia reclamaren su presencia. Por lo menos, debe seguirse en este punto la práctica observada anteriormente, consignada en los correspondientes Códigos Políticos,—reunir Congreso cada bienio.

La H. Asamblea Nacional, que actualmente organiza el Estado, se decidió, en una de las últimas sesiones, por los *Congresos anuales*. Ciertamente, las razones que aduce son de gran peso, aunque nó del todo convincentes, si se toman en consideración la *economía pecuniaria*, la *cuasi ninguna aplicación práctica de la ley*, el *prurito de reformarlo todo*, hasta lo bueno que tiene la legislación.

Como una redundancia se me presenta decir que el Congreso no debe admitir en su seno, en calidad de miembros, al Presidente ó Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Ministros de Justicia, etc., etc., porque de la inde-

pendencia nace la división de los poderes, y ésta exige, por naturaleza, diversidad de organismo y de acción.

El Congreso debe preceptuar todo cuanto diga bien público y se conexione con el derecho, ya que la realización de éste es fin primordial que compete al Estado en la secusión de sus deberes.

*
* *

Partidarios existen en el seno de la Asamblea del sistema político llamado *parlamentarismo*, lo que equivale á sujetar al Presidente de una República al más odioso de los pupilajes políticos.

Maravilloso sistema para las monarquías, en donde, como se sabe, predominan el clero y la nobleza, en íntima amalgama con la plutocracia. ¿Pero, en una República democrática, como el Ecuador, cabe aceptar tal principio, á fuer de imitadores ciegos de teorías y sistemas que se relacionan con otra forma de gobierno? No es posible aceptarlo, porque sería necesario primero cambiar la forma política de nuestras instituciones sociales y hacer que la República no sea República sino á medias.

¿Qué sería del Ecuador el día en que, á fuerza de *parlamentarismo*, estén junto al Presidente como Ministros sus más encarnizados enemigos políticos? ¿Qué sería de la República cuando el Ejecutivo, maniatado, por decirlo así, con y sin responsabilidad, sin esfera de

acción propia, viera subvertirse el orden público, rodar por el suelo hecho pedazos los triunfos y las glorias del Partido Liberal? Entonces los liberales soñadores verían complacidos su nefanda obra, y acaso se postrarían ante el clero y los conservadores que se adueñaran del Poder.

En Chile, donde se ha ensayado este rípió monárquico, llamado *parlamentarismo*, en una pequenísima parte, trabajan actualmente los liberales por desterrarlo para siempre de su Código Político como un insulto á los principios republicanos y como una tremenda injuria al Jefe del Estado. El simpático Montt, al hablar acerca de este asunto, dijo que él no era Riasco para soportar tranquilo un régimen despótico, el despotismo del Parlamento.

Gritáis contra el *despotismo* y la *tiranía*, y queréis el *despotismo parlamentario*?

Vivamos en verdadera República y no imitemos ideas enteramente monárquicas.

Al Poder Ejecutivo toca poner en plauta, y mediante la coacción, si fuese necesario, lo acordado por el Cuerpo Soberano: por éso, pesa sobre él la responsabilidad política y civil, sin que su suerte se equipare á la de los monarcas, quienes no responden sino ante el pueblo, como pasó con la caída de los Estuardos en Inglaterra y la de los Borbones en Francia.

La manera de ejercer el Poder Ejecutivo, detallada en el artículo 84, obedeció á la previsión del Legislador, á fin de que en ningún caso quede abandonada la Nación al azar ó sea presa del anarquismo.

Si el amor á la Patria y sus intituiciones ha de ser la religión á que rinda fervoroso culto el encargado de dirigir la nave del Estado, nada más natural que exigirle como condición la calidad de *ecuatoriano de nacimiento*, ya que un extraño colocado en semejante situación, no haría otra cosa que convertir en infamante almoneda la República, entregándole, acaso, á la ambición de mercenarios ó pisoteando su independencia y soberanía en la representación exterior.

Justa á todas veras es la disposición prohibitiva de que los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad ó primero de afinidad no puedan ser elegidos para suceder al que se hallare ejerciendo el Poder Ejecutivo, á efecto de evitar que éste se convierta en una herencia simulada, implantando así el más criminal de los nepotismos, vicio político tan infamante como la tiranía y tan loco como el fanatismo. Por cierto, la prohibición debe extenderse á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Por dignidad, y en satisfacción á la opinión pública, debe el Ejecutivo rendir cuenta de sus actos al Congreso y no hacer uso de las facultades llamadas, por

irrisión al pueblo, *extraordinarias*, sino cuando, en puridad, las medidas constitucionales no basten á reprimir la subversión del orden ó afianzar la paz interna: el torpe abuso de esta prerrogativa sumerge á la República en una verdadera crisis, cuyo desbordamiento enerva las fuerzas latentes de la Nación, haciendo desaparecer toda iniciativa de progreso y matando en germen los elementos de cultura y civilización sociales.

En la responsabilidad del Ejecutivo hallo la razón de existencia del Consejo de Estado, á fin de poner alguna cortapisa á las aviesas miras de un Poder hasta cierto punto autócrata, cuando se abusa de él, y para que los derechos de la sociedad, juntamente con los del ciudadano, no sean palabra vana, capaz de tener resonancia sólo en la impotencia ó de ensordecer al choque con la fuerza bruta.

Los varios y complicados asuntos que se someten al Ejecutivo hacen que éste cuente para sus resoluciones con Ministros responsables, de su libre nombramiento y remoción. Empleados de confianza, deben estar siempre en armonía con el Jefe del Estado, oponiéndose eso sí á sancionar actos contrarios á la Constitución y leyes de la República; su misión es servir de intermediarios entre el Pueblo y el Poder, no pudiendo, por lo mismo, traspasar los límites del cargo que se les ha confiado ni menos convertirse en

eunucos, como lo han hecho algunos hombres vulgares.

Garantía de las democracias es que los Ministros de Estado informen sus actos al Congreso por medio de *Memorias*: ellas darán á conocer lo bueno que hubieren hecho en favor de la Nación y la malo que hayan cometido con mengua del buen crédito y en perjuicio de los intereses sociales. Por éso, el artículo 106 es como fiscal de estos altos funcionarios.

Casos ha habido en que la interpelación y el consiguiente *voto de censura* sirvieron de sanción penal y de antemural elocuente para aquellos que, menospreciando leyes y conciencia, abusaran del delicado puesto en que se los colocó.

A medida que aumentan las necesidades del país, debe también aumentar el número de Ministros, como lo enseña la Ciencia de Derecho Administrativo: el Ecuador, ya por su incremento de comercio interno y externo, ya por la necesidad en que se halla de implantar la agricultura técnica, con el avance del Ferrocarril, debe tener un Ministro más, encargado especialmente de los ramos de ferrocarril, inmigración, colonización, oriente y agricultura.

¿ Pero de dónde saldrá el dinero para el sostenimiento de ese Ministerio, dirán los pesimistas? De los fondos asignados á Reservas que se suprimió y de otras economías, diré yo.

Aunque de paso, sea esta ocasión de manifestar que debémosnos yá olvidar de la frasecita monárquica “Ministros Secretarios de Estado y Subsecretarios”. No, señores: los pueblos republicanos tienen Ministros, con responsabilidad y jurisdicción propias, y Secretarios de Ministerio: entremos, pues, de lleno en la vida republicana, abandonando tradiciones monárquicas y ripios fetiquistas.

*
* *

El Poder Judicial, teniendo por misión administrar justicia, se rige por una ley especial aunque en su organización dependa de la Suprema. Debe ser independiente de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, como indica Montesquien, para castigar á uno y otro cuando cometieren infracciones legales.

Probo, digno, circunspecto, *ajeno á las impresiones de dolor*, ha de ser el juez, dice un publicista, si se quiere que la sociedad tenga siempre “*simpatías por la virtud y horror al vicio*”.

Para que el juez sea independiente, tiene de ser *inamovible* y no deber su nombramiento al Ejecutivo ni á otra corporación en que éste tenga alguna influencia. Si bien al verificar el Congreso el nombramiento dicho, puede caer en el vicio señalado, sería un caso muy raro, y, por lo general, difícil, sino imposible, cohechar á los miembros del Poder

Legislativo, para hacer recaer tal nombramiento en personas ineptas. Estoy, pues, de acuerdo con nuestra Constitución en que el Congreso sea quien dis-cierna nombramientos para Magistrados de Justicia, *mientras se pueda implantar el sistema llamado de oposición*, que quitaría las influencias de círculo, produciendo, á la vez, una benéfica competencia jurídica.

*
* *

El Título XI declara que la Constitución será la Suprema Ley de la República. Ni podía ser de otro modo, ya que élla organiza fundamentalmente el Estado, regula los Poderes Públicos y es la norma de acción así de autoridad como de súbditos.

*
* *

Al decir que la Constitución se ha de reformar, quiérese aplicar el principio de que el Estado, á semejanza de los individuos, no vive estacionario sino que es susceptible de variantes, en relación con los adelantos de la sociedad y las exigencias de la civilización. Admitir la idea contraria sería preconizar el estancamiento del progreso humano, negando á las naciones el derecho de revestir condiciones especiales de evolución en épocas determinadas.

Por éso, Combes al asumir el cargo de primer Ministro de la Francia, se expresó

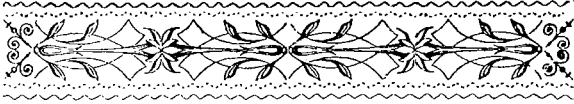
en los siguientes términos: “La Nación ó la República no es una mera forma de constitución política, sino un instrumento al cual deben hacérsele las reformas necesarias para la organización de la Democracia. . . .”

*
* *

Para concluir este pequeño é insuficiente trabajo, debo decir que la Constitución de la República es buena en el fondo por lo general, imponiéndose, eso sí, las reformas anteriormente anotadas y diferenciándola, en su forma, de las de 1863, 1878 y 1883.

No se crea, por otra parte, que pretendo hacer prevalecer mi opinión, nó; los hombres de Estado sabrán introducir las reformas que juzgaren convenientes para el mejoramiento político de la República, pues que yo he depositado tan sólo un grano de arena, á fin de que los pensadores, con mayor acierto y tacto político, indiquen los cambios que há menester la Suprema Ley del Ecuador.





FINES DEL ESTADO



Sabiendo que el Estado es una concepción abstracta, cuyo estudio como tal corresponde á los ideólogos, para que él pueda ser contemplado en sus aplicaciones sociológicas, es menester que se concrete bajo tal ó cual forma de poder, sin que ésto varíe su naturaleza, porque el Estado debe ser uno en su esencia y múltiple en sus formas, según lo exija la diversidad de funciones orgánicas y políticas que agiten á los distintos pueblos, regidos, siquiera, por un principio de autoridad.

El Estado, como idea, en suma, forma objeto de los metafísicos; yo voy á analizarlo en su vida real, en su aplica-

ción á las agrupaciones sociales, en su manifestación política.

Si en la antigüedad hubo duda sobre si el Estado era *medio ó fin*, ya hoy la mayor parte de los escritores contemporáneos convienen en que es medio para conseguir el perfeccionamiento de los asociados, bajo las garantías de ese pacto social que por antonomasia se llama Constitución.

¿Ni cómo una entidad puede ser fin de si misma, si sentar el funesto precedente de tributar adoración al egotismo, el más ruín de los vicios sociales?

Luego, pues, si el Estado es tan sólo un medio que coopera á la perfección de la sociedad, mediante ciertas y determinadas disposiciones técnicas, debe hallar su fin en otra parte, cuya solución será materia de esta disertación.

*
* *

Los teocráticos sostienen que el fin del Estado es "*la realización del reino de Dios sobre la tierra*".

A nadie se oculta la importancia del alcance religioso que encierra esta proposición; pero, por desgracia, háse hecho mala aplicación del principio, presentando en rídículo ideas, talvez, laudables bajo otro aspecto.

Asimilar el reinado de Dios—que es el de la causa sobre el efecto, del ente necesario é infinito sobre el finito y contin-

gente,—al del hombre sobre la tierra, es, francamente hablando, un grosero insulto á la Divinidad.

Conque, el Estado ha de santificar almas para conseguir la salvación eterna, ha de hacer practicar los mandamientos de Dios, como medio de conseguir la felicidad perfecta, convirtiéndose en uno como *maestro de ceremonias de la Iglesia*? A mi modo de ver, desaparece entonces la autoridad civil, cuya misión es diversa, y asoman en su lugar mitrados con bandas presidenciales, monaguillos al frente de los negocios públicos, sin más atribuciones que propagar el ascetismo y sin más deberes que los impuestos por la curia romana.

Tal doctrina cae de su propio peso, por absurda; en los tiempos que alcanzamos no se concibe que una institución puramente civil realice actos religiosos que más bien son del dominio de la conciencia individual.

Por éso, cuando Stahl dice que *la vocación del Estado es el servicio de Dios* incurre *ipso facto* en una herejía científica, como quiera que el órgano de servicio de la Divinidad debe ser una institución religiosa, cuya esfera de acción, si amplia en sus ideales, es enteramente extraña á los fines que el Estado debe llenar en la sociedad.

La teocracia ha pretendido desde los primitivos tiempos del mundo moderno que las naciones le presten el mismo va-

sallaje y prerrogativas que en épocas menos afortunadas disfrutaba. Si antiguamente el rey lo fué también pontífico, obedeció á la necesidad de los tiempos y á los vaivenes sociales que experimentaron los pueblos de entonces: la emigración, el idioma, la religión, fueron estrechos lazos que unieron como hermanos á los hombres, y tanto hicieron respetar al rey como reverenciar al mismo bajo el carácter de sacerdote. Pero, en la actualidad que el elemento civil hállese de todo en todo emancipado del eclesiástico, en fuerza de la verdad de los principios y la diversidad de fines, utopía, necedad, locura, vano empoño, es proclamar que *el Estado deba realizar el reino de Dios sobre la tierra.*

Ya el mismo Jesús dijo: “Mi reino no es de este mundo”, y sin embargo, los ultramontanos, en su afán de aparecer “*más católicos que el Papa*”, viven obstinados en festinar la demasiada extensión que atribuyen á su principio doctrinario

*
* *

“El Estado debe perseguir un fin extraño á la nación que representa”.

Manifiestos son los errores que produce en la práctica este principio, tan contrario á la naturaleza del Derecho, que apenas se lo debe mencionar.

En virtud de esta doctrina, "el principado de Lichtestein ha sido mantenido sólo en el objeto de dar brillo en la corte de Viena á la dinastía reinante de este Estado sin propia significación", dice Bluntschli; lo que constituye, evidentemente, un supremo ultraje á la dignidad é independencia que deben exornar á un Estado, sea éste de la condición que fuere.

Los Estados *autómatas*, dado el caso de existir, serían la personificación brutal de semejante teoría.

Gracias al apogeo de civilización en que se hallan las naciones del globo, el sistema del que hablo pertenece á la historia como triste recuerdo de las humillaciones sociales.

* *

"El fin del Estado es la seguridad del derecho"

Sistema enteramente egoísta y mezquino en sus miras, se desarrolló en Alemania, según afirma Bluntschli, bajo los auspicios de Kant y Fichte, para quienes un Estado que vigilaba por la seguridad interna y externa, era acreedor al aplauso de los ciudadanos y á las patrióticas bendiciones de la posteridad.

Un puntillo de verdad sí encierra, porque la seguridad del derecho es un deber que atañe al Estado; mas, no por eso se ha de afirmar que constituye su fin,

ya que su activo es más extenso en la nación, pues comprende las vías y canales, correos y telégrafos, hacienda y estadística, instrucción pública, beneficencia, etc., etc., que nada tienen que ver con la tal seguridad del derecho.

Los partidarios de este principio confunden con el fin del Estado lo que en buena ciencia se llama *tutela*. Garantir, pues, el derecho, en sus múltiples manifestaciones, á efecto de que no se perturbe el orden social, no es proclamar un fin, sino ejercer un acto que compete al Estado en virtud de su peculiar organización.

Tanta estrechez de tendencias hizo que poco á poco fueran ensanchando esta fórmula los mismos que con tanto ardor la habían sostenido; así "*Fichte pasó de la seguridad del derecho á la propiedad, queriendo que ésta fuera el fin del Estado, pero apasionado en la lucha contra Napoleón, que protegía también la propiedad, se declaró partidario del Estado Nacional, órgano del espíritu de la Nación*", cuyo paso fué de gigante, una vez que faltaba poco, muy poco, para satisfacer el concepto que exige el fin racional del Estado.

Si la seguridad del derecho constituyera, aun de una manera accidental, el fin del Estado, los intereses políticos y económicos de los asociados quedarían estacionarios, el poder público sería en extremo débil y la muerte del espíritu po-

lítico de los ciudadanos fuera el fatídico
inri de esta escuela:

*
* *

“La felicidad universal es el supremo fin
del Estado.”

Esta concepción, demasiado amplia, tiene igualmente sus peligros, dice un publicista, porque el goce material y la felicidad de los hombres sobrepasan enteramente á la acción del Estado: las afecciones del alma, la fruición á lo infinito; la tendencia hacia lo de *más allá*; no tienen relación alguna, ni de origen con el fin público que se desahúelve en una Nación.

Débesse considerar al hombre no sólo como individuo; si que también como ciudadano; para de éste modo desligar aquello que se refiere á la especie humana; en general, de lo que afecta simplemente al sujeto constituido en sociedad; bajo un régimen político determinado.

La suprema aspiración á lo eterno, las vaguedades del alma por volar al espacio y compenetrarse con la Divinidad, tiene de ser, á no dudarlo, causa motriz de un fin superior al material que persigue el Estado, ya que siendo éste una institución formada en el tiempo, con el objeto de mejorar la condición política de los asociados, la órbita en que desarrolle sus

facultades está limitada por los fines ulteriores de la humanidad.

El Estado no dota tampoco á los individuos de talento y fortuna, para que por su medio adquieran la felicidad; se contenta con proporcionarles seguro ambiente para su incremento y desarrollo.

Habiendo influido sobremanera esta doctrina en la antigüedad, el siglo próximo anterior—*de las luces*,—descorrió el velo de los pueblos, para que conozcan y comprendan que el fin de un Estado no puede ser sino el mejoramiento de la sociedad, el progreso de élla, la civilización de las naciones, etc., elementos indispensables para converger á un fin político por parte de los Estados que gobiernan el mundo, y establecer, de este modo, unidad de aspiraciones y tendencias, llegando á un mismo resultado práctico: *progreso y civilización por do quiera*.

Lo que sacaríase en blanco si se admitiese, aun hipotéticamente, el principio sentado, sería nada menos que el Estado, á causa del exagerado celo por el bienestar del hombre, tiranizaría los actos libres de éste, convirtiéndole en un paria, ajeno á toda iniciativa individual y extraño al adelanto público, una vez que, indiferente á su suerte porque el Estado debía llenarla, haría caso omiso de agotar sus propios esfuerzos en satisfacer las necesidades, y no vislumbraría ni en lontananza un feliz porvenir.....

Sin embargo de anhelar el Estado la felicidad de todos y cada uno de sus súbditos, con perjuicio de su propio fin, por una acción desastrosa de la naturaleza no lo conseguiría y resultarían nugatorias las medidas empleadas al respecto; mientras tanto, la virilidad de la Nación, el desarrollo de sus facultades, la secusión de fines nobles y elevados, dormiría el sueño de los justos en la mente del gobernante, acariciándole sólo de cuando en cuando, como relámpago que pasa sin dejar huellas de su vislumbre.

Por estos motivos, no es posible aceptar como fin primordial y único del Estado la felicidad universal; y conviene examinar vá la teoría llamada *de la reforma y el progreso del país*, que parece-me la más conforme con la razón.

*
* *

Para los romanos, la verdadera misión del Estado, era el bien público, sintetizado en estas dos fórmulas: *res pública*, *salus pública*, con las que, interpretándolas en toda su latitud, querían conseguir el perfeccionamiento de las muchedumbres, el bienestar de las mayorías con perjuicio de cierta clase de la sociedad y con mengua del bien general, que lo creían concentrado en una casta privilegiada.

Pero, en puridad, lo único de censurable que tiene este sistema es el haber des-

cónocido los derechos del menor número, menospreciando la igualdad legal á que era acreedor.

Holzendorff, partiendo de la armonía de los fines del Estado, que nosotros llamamos unidad, pretende probar que el fin de un Estado es anexo á su modo de ser social, lo que equivale á admitir la pluralidad de fines á medida que el Estado varíe de condición; las condiciones, pues, en que se coloque no afectarán en manera alguna su misión suprema, á menos que ataquen su independencia y soberanía, en cuyo caso se concretará á conservarlas solamente. Pero, aun así se ve que, siquiera, en parte, procura realizar su fin, quedando sujeto á la inercia por los óbices con que tropieza por de pronto.

Restaurado el poder, y vuelta la tranquilidad al país, el principal objetivo del Estado será desplegar toda actividad y energía por desarrollar las fuelzas latentes de la Nación, haciendo que todos los ciudadanos cooperen como un solo hombre á conseguir el progreso de lo físico, intelectual y moral, en las diversas manifestaciones relacionadas con la sociedad.

Así, pues, de lo dicho se deduce que el Estado, á semejanza del individuo, obedece á una ley indeclinable: *conservar su existencia y mejorar su condición*. Pues, el primero de los derechos es la piedra angular del progreso en la esfera de la actividad humana.

En efecto, teniendo el Estado, en primer lugar, el derecho de ser reconocido por los poderes extranjeros y sus propios súbditos, debe velar, incesantemente, porque no desaparezcan la soberanía é independencia que le son inherentes.

Aséгурado este derecho, claro es que las conquistas del pasado han de merecer su preferente atención. Un Estado que no utilizare los elementos de instrucción y cultura que dejasen otras generaciones; que hechare en saco roto adelantos científicos y de arte de genios que pasaron cual estelas de luz; que matare la diplomacia y el ejército; que no le impresionaren los prodigios de la ciencia y la literatura; no podrá continuar una vida civilizadora ni empezar una éra de progreso para la Nación. La sociedad y con élla los individuos, lejos de caminar presurosos á la meta de sus ideales, hallarán en todas partes obstáculos y resistencias que, entorpeciendo el curso natural de los acontecimientos, hagan ineficaz el poder administrativo.

Axiomático es, para demostrarlo, que Estado ó Gobierno que no aprovecha de los útiles elementos, legados por anteriores conquistas, no tiene campo de acción y fallece por incuria, por decidia, llevando tras sí la rabia y el furor de los patriotas que atisvan la marcha de la política.

Si la conservación de lo adquirido forma escala en el objetivo del Estado, sir-

ve, á la vez, de coeficiente al progreso y civilización.

Los pueblos, como los individuos, no nacieron para existir; viven para perfeccionarse, y en la secusión de sus tendencias emplean medios adecuados, capaces de constituir, por sí solos, perfectibilidad.

El desarrollo del poder, la riqueza social, la instrucción pública, el fomento de las artes, las industrias y el comercio, la igualdad legal, la libertad de imprenta, la inviolabilidad de la propiedad y el domicilio, constituyen, entre otros, los objetos á que en su vida de progreso debe anhelar un Estado.

Esto no quiere decir que constituyan únicos fines, sino que su adquisición sirve de medio ó fin próximo para realizar el fin supremo. Fué la razón porque, refutando las anteriores doctrinas, decía que no forman el fin del Estado, refiriéndome al supremo, pues que la realización de una tendencia cualquiera es el fin próximo de un agente, del que se sirve luego para la secusión de su aspiración ulterior.

a).—El Estado, al buscar y proclamar LA IGUALDAD DE LOS CIUDADANOS ante la ley, lo hace sugestionado por el orden armónico que debe reinar en la sociedad, á fin de impedir odiosos privilegios sociales, que ponen trabas á la civilidad y cultura de un pueblo: he ahí el por qué no acepto más privilegios que los del ta-

lento y la virtud, ya que la fortuna ó riqueza monetaria es pútrido oropel que encubre miembros ineptos para lo bueno y lo racional.

Queriendo que la ley siga las caprichosas formas de la desigualdad física y moral de los hombres, el orden público no duraría un minuto porque, como dijo Aristóteles, "en todas partes la desigualdad es la que da lugar á las revoluciones".

La libertad individual debe hallarse garantida por el Estado, á fin de no atentar la iniciativa privada, porque lo contrario sería tiranizar á trueque de sostener la absorción del individuo por la autoridad.

b).—EL DESARROLLO DEL PODER, considerado como medio nunca como fin, es necesario para que el Estado conserve la tranquilidad de los habitantes y la paz de los pueblos, sin los cuales no puede allegarse elementos de civilización, y también para poner coto á las aviesas miras de Estados ambiciosos que pretendieren usurpar el territorio ó menoscabar derechos que no les correspondiesen.

c).—Veneros de la riqueza pública son las INDUSTRIAS FABRIL, AGRÍCOLA Y MANUFACTURERA. Por lo mismo, un Estado debe apoyarlas, haciendo que se extiendan cada día más y más, impidiendo los monopolios y expidiendo decretos reglamentarios que extirpen el abuso: probado está por la experiencia que la riqueza social es base de granito sobre

que se destaca el monumento del adelanto público.

d).—Las artes; ¡quién lo creyera!, son el termómetro para medir el grado de ilustración que distingue á un pueblo, como que compendian la vida histórica de la sociedad bajo cuyos auspicios han nacido.

“La civilizada Atenas, bajo Pericles, ha dejado á la posteridad, dice Bluntschli, obras inmortales de arte y de ciencia; Venecia, Florencia y Amberes tuvieron cierta época en que vieron complacidas desarrollarse la civilización y seguir adelante en su marcha de progreso”.

e).—LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA, vigor ardiente de las glorias sociales, faro luminoso de las naciones, debe ser protegida eficazmente por el Estado, estableciendo centros de enseñanza en donde se adquieran fé viva en el porvenir y firmeza de carácter, para anhelar la prosperidad pública sin ambages ni prejuicios: universidades, academias, colegios, liceos, escuelas hasta en el más apartado villorio, harían que el Estado sea como sol cuyo reflejo alumbre á todos.

Instrucción y más instrucción es el hambre cotidiana de las masas, para salir de la abyección moral en que vegetan. Cuando á fuerza de ilustración adquieran nociones de la verdad y la justicia, haciendo aplicaciones del derecho, comprendiendo que la autoridad es garantía de orden, entonces, y sólo entonces, des-

aparecerán las añejas preocupaciones que las envuelven; cuando la instrucción se difunda hasta las últimas capas sociales, entonces, sólo entonces, brillará en toda su amplitud la Democracia, y de suyo, sin esfuerzo alguno, sentarán sus reales la Libertad, Igualdad y Fraternidad, preconizadas por la Revolución Francesa.

La Prensa y la Asamblea han discutido con calor acerca de la *enseñanza laica*.

Hay que estudiar dos puntos: el principio y la aplicación.

Por lo que toca al principio, no hay divergencia alguna, en tratándose de liberales. Mas, por lo que respecta á la aplicación ó conveniencia práctica del principio, cabe muy bien disentimientos, porque, efectivamente, no está aún el Ecuador preparado para dicha enseñanza: no tenemos profesores, sobre todo en el sexo femenino; faltan locales adecuados, están en embrión los Institutos Normales. Luego, ¿qué haríamos con tanta niña, si la arrancásemos de los institutos que actualmente existen?

“Si U. fuera padre de familia, vería lo que es canela”, dijo uno de nuestros maestros políticos á un amigo muy querido para mí, al hablar acerca de este asunto.

Obtengamos, primero, profesores, de uno y otro sexo; esperemos la llegada del Ferrocarril á Quito, que de suyo introducirá reformas, y no festinemos un asunto que, repito, está en la mente y el

corazón de todo liberal, pero que no es posible, *por lo pronto*, implantarlo, á virtud de las ligeras razones apuntadas y otras de más peso, como son los contratos existentes aún.

Déjese esta facultad al Poder Ejecutivo, para que con tino, calma y reflexión escogite la mejor manera de solucionar cuestión tan importante y de tan trascendentales consecuencias.

Laica debe ser la instrucción; por lo mismo, preparemos primero convenientemente el terreno, sin pecar de fanáticos radicales.

f).—No cabe discutir que LA PRENSA, “siendo parte integrante de un gobierno libre, debe ser también libre, sin más restricciones que las impuestas por la moral y las buenas costumbres”.

Cuarto poder del Estado la han llamado algunos publicistas; pero, con más acierto, quizá, pudiérase decir que es el mismo Poder, aplicado de un modo indirecto á los diversos fines secundarios que há menester el progreso de la Nación, por cuanto élla contribuye con sus luces á formar la opinión pública, al decir de Manuel Adriano Fuentes; “hace observaciones justas á la promulgación de las leyes y no consiente que se menoscaben los derechos de la sociedad.

Una buena prensa es el mejor apoyo del pueblo y el limpio espejo del Gobierno; una mala prensa, esto es, la sostenida por los discípulos de Pasquino y

Maquiavelo, lejos de producir luz entenebrece el horizonte de la Patria, haciendo que la vil calumnia y la ruín difamación lleven el dolor á las familias y la deshonra ante el exterior. Por éso, la mejor arma para combatir con los pasquineros es el solemne desprecio á sus vociferaciones.

Viene á cuento el siguiente pensamiento, si mal no recuerdo, de Saavedra Fajardo: “Cuando la luna sigue majestuosa en su carro de estrellas, por el firmamento, los perros ladran en la tierra, pero élla continúa orgullosa, menospreciando tales ladridos que no le llegan”.

Lo mismo debe hacer un Gobierno, una institución, ó un hombre público.

La prensa, al decir de algunos, *cuarto poder del Estado*, es para mí el *mismo poder aplicado de un modo indirecto á las instituciones sociales*, como expuse arriba, puesto que, emanando el poder de la representación social, la prensa, cuando refleja la opinión pública, no es otra cosa que una rama del poder.

Esta teoría ha parecido exótica en el campo legal á algunos juristas. Evidentemente, que la prensa no constituye un poder, *legalmente* hablando; mas, no es menos evidente que élla de tal manera influye en el Poder, que sus indicaciones son decisivas cuando se inspira en los principios de justicia, atiende al bienestar público y protege los derechos sociales.

Por lo mismo, no hemos de creer que

la opinión meramente individual, aislada, de un periódico opositorista, por ejemplo, sea el reflejo de la prensa ni menos el vocero de la opinión pública. Según los más obvios principios de Crítica, la prensa no refleja la opinión sino cuando todos los órganos de publicidad—atendiendo á la calidad, por supuesto, no simplemente á la cantidad ó el número,—están acordes en algún asunto de interés social: los asuntos individuales, como ataques á personalidades, injurias, calumnias, etc., no son otra cosa que desahogos también individuales, alimentados por cerebros enfermos y arrojados por corazones envenenados.

Soy partidario incondicional de la libertad de la prensa, pero previas algunas condiciones de detalle, como son las referentes á la calidad del escritor, la materia del periodismo y la responsabilidad legal.

En cuanto al escritor, débese implantar en el Ecuador su ejercicio como una profesión especial, adquirida mediante ciertos estudios preparatorios. Si mal no recuerdo, ya la prensa neoyorquina se preocupó del asunto hace dos ó tres años: conocimientos de lenguaje é historia, literatura y filosofía, principios de Derecho Público é idiomas, constantes de un Título expedido por la respectiva Facultad, hé aquí la manera de evitar la intromisión en la prensa de ciertos individuos, al parecer predestinados por el genio del

mal para deshonrar á la sociedad, calumniar á sus semejantes, escribir tonterías á trochemoche y quedarse más frescos que una lechuga, pagados por los necios aplausos de circulillos que no aspiran sino á envilecer á sus enemigos políticos.

Por Dios! Hasta cuándo la mala fama de nuestra prensa—excepción hecha de la seria, noble, digna y levantada,—ha de deshonrarnos ante el exterior, al extremo de decir en Chile, según relato de uno de nuestros mejores escritores, cuando oyen leer insultos, *periódicos del Ecuador han de ser?*

Respecto de la materia, ¿por qué permitir que los periódicos inserten en sus columnas cuestiones que nada tienen que ver con la sociedad, nada con el bienestar patrio, nada con sus grandes intereses? Esto podría conseguirse de la manera más fácil, mediante un acertado reglamento de Policía, por el que se imponga fuerte sanción al Director de periódico que acepte insultos, injurias y calumnias, ó también con la promulgación de una atinada Ley de Imprenta, pero ley que se aplique y que no pase de ser una hermosa teoría: hacer el procedimiento de acusación más rápido, garantizando los derechos del ofendido, y estableciendo un jurado especial, compuesto del Juez Letrado y dos abogados ilustrados é imparciales, por ejemplo.

Y ya que Jurado mencioné, el de Imprenta sería una consecuencia de la

innovación que en legislación penal no deja sentir como una necesidad inaplazable. Bueno será recomendar, á este respecto, el estudio del luminoso folleto que há poco tiempo publicó sobre la materia el eminente juriconsulto Sr. Dr. Víctor M. Peñaherrera, mi respetado profesor y lumbrera del foro ecuatoriano: en él hay mucho que aprender y mucho de bueno que podría llevarse á la práctica.

La última condición quedaría garantizada, como se desprende, con la ley de la materia.

No quiero, por lo demás, entrar en apreciaciones teóricas acerca de los sistemas llamados *de censura*, *de previsión* y *represión*, porque son ya harto conocidos, y se ha discutido lo suficiente sobre cada uno de ellos.

Hagamos por levantar el nivel moral del escritor, arranquémosle de la pequeña órbita en que actualmente gira: escritores á lo Montalvo, á lo Castelar, á lo Mera, á lo Moncayo, etc., debe ser la suprema aspiración: todo por la Patria y sus sacrosantos intereses.

g).—LA PROPIEDAD, por último, es el fundamento de la sociedad, al extremo de creer algunos que coexiste con élla. Pero, sea de ósto lo que fuere, y radique, ya en el derecho natural, ya en la ley, ora en la prescripción, ora en la ocupación externa y activa, lo cierto es que debe ser inviolable, no pudiendo el Estado disponer de élla sino por causas de reco-

nocida utilidad pública, previa indemnización al propietario.

Los Códigos Políticos deben garantizarla, á fin de no originar la confusión entre las familias y los pueblos, quienes, sin propiedades, ó mirarían impasibles su propia ruína, que no es posible oponerle, ó contendrían el ataque contrarrestando la fuerza con el derecho, lo cual daría por resultado la anarquía.

*
* +

No retrocederé á la tentación de decir algo sobre nuestro Ferrocarril, ya que cabe la oportunidad.

Su historia la conoce el pueblo ecuatoriano. Si no hubiera egoísmo de bandera, todos á una aplaudirían al General Alfaro por obra tan benéfica para el país: el Ferrocarril nos traerá progreso, civilización, mejoramiento del medio ambiente que tanto influye en la psicología de los pueblos, fomento de la agricultura; más trabajo, más vida, en una palabra.

Para los opositoristas, el Ferrocarril causa nuestra bancarrota, es la desgracia ecuatoriana etc. Para tales argumentos, basta citarles el profundo pensamiento de un distinguido economista francés: "Dios concede bienes á los pueblos en cambio de algunos males".

Por forzosa consecuencia de la evolución humana, natural es que, al principio, el Ferrocarril resentirá el comercio y

la agricultura nacionales, como pasa con la introducción de toda máquina en el trabajo humano; pero, desaparecida la transición, centuplicanse las rentas, ensánchase más el comercio con el intercambio, se abaratan los productos, valen menos las sederías etc., lo que importa una ganancia para el pueblo.

No hay ferrocarril caro para el Ecuador, se ha dicho; y, con razón, toda vez que es la única salvación para este país, la única manera de salir de los sistemas rutinarios en que vegetamos tristemente.

Cuando avanzó el Ferrocarril á Guamoto tuve la honra de suscribir el "Voto de Aplauso" al General Alfaro, lo que me valió la ojeriza de los que mandaban entonces. Hoy que la locomotora saluda yá á la clásica tierra de Montalvo, me entusiasmo y me lleno de júbilo porque la Patria Ecuatoriana va camino de su apogeo, y aplaudo otra vez al General Alfaro, cuyo nombre merecerá bendiciones de la posteridad y la Historia le hará justicia, aunque ahora no reconozcan en él sus enemigos las grandes virtudes cívicas de que se halla adornado: no importa, la luz se abre paso y penetra en las obscuridades.

Adulación, servilismo, porque Alfaro está en el Poder? No, señores: ayer como hoy, y hoy como mañana, seré partidario del Ferrocarril, porque nostrae luz, ciencia, progreso y reformas; hoy, como mañana, al pronunciar el nombre del Fe-

rocarril, aplaudiré la constancia espartana del Viejo Luchador y admiraré su fé inquebrantable en el porvenir.

Ya el Ferrocarril en Quito, contratada la prolongación al Norte, discutidos los que irán de Huigra á Cuenca, á El Oro, y Zaruma, toca el turno á la libérrima provincia de Bolívar, como más de una ocasión me ha ofrecido el General Alfaro. Un ramal de ferrocarril para la tierra que meció mi cuna, será la tabla de salvación, y la única para que esa provincia no muera de una vez. Tengo ré viva en el porvenir que sí saldrá de la prostración moral en que vive por las ambiciones mezquinas de las *notabilidades de campanario* y que entrará en el rol de las demás provincias, sus hermanas. ¡Quiera el Destino que el próximo Congreso y el General Alfaro sean quienes realicen mi patriótico deseo!

Volviendo al Ferrocarril principal, no pasará con él, por cierto, lo que aconteció con uno de Méjico, en tiempo del Presidente Santa Ana, que fué destruído por favorecer á los arrieros. Nó, el Ecuador es un país civilizado, y lo son sus partidos políticos para pensar siquiera en tamaño despropósito.

En consecuencia, cuando un Estado difunda la instrucción, proteja la propiedad, garantice la libertad de pensamiento, fomente la beneficencia; cuando haga verdadera administración y no absorva todo *la política*, habrá cumplido con

su deber, porque desarrolladas las fuerzas latentes del país, representadas por hacienda, economía, estadística, instrucción, ferrocarril y otros ramos, no le será difícil conseguir *la reforma y el progreso del país*, que la soberanía popular colocara bajo su cuidado.

De manera que un gobierno debe buscar siempre *la paz y la unión de los asociados, para alcanzar la reforma y el progreso del país, puesto que sin paz no hay bien alguno posible, y sin unión, una nación cualquiera no pasa de ser una torre de Babel.*

*
* *

He aquí enunciadas á grandes rasgos las principales teorías que acerca de los fines del Estado se han sucedido una tras otra, causando estrépitoso ruido en el mundo político y agitando el cerebro de los hombres que se han dedicado á la observación del movimiento social en las diversas etapas de la civilización. Ardientes publicistas las han sostenido ó impugnado, fundándose ya en la bondad absoluta, ya en la relativa, pero todas han dejado lagunas inmensas que no podrán borrarse sin el patriotismo de los gobernantes y la inquebrantable cooperación de los asociados, para adquirir la prosperidad de las naciones.

Mi humilde opinión se comprende, y creo que la escuela basada en *la reforma y el progreso del país* tiene más visos de

verdad: por éso, me he adherido á élla, después de algún examen en los fundamentos que la caracterizan.

Ojalá fuera posible implantarla algún día en nuestra República, ya que sentando como premisas *la conservación de lo bueno y el progreso en toda su amplitud racional*, no sería difícil conseguir el bienestar público, única meta á la que debe aspirar con vehemencia todo ciudadano que ama á su Patria y que en élla vé su máspreciado tesoro.

Por lo demás, juzgo sin afectada modestia, como puede suponerse, que este pequeño trabajo abunda en errores; éellos son patrimonio de la juventud que, sin más armas que el atrevimiento y el amor al estudio de Derecho Político, aborda cuestiones de suyo complejas y difíciles de satisfactoria solución.

Por lo mismo, dedico el presente ensayo jurídico á la juventud estudiosa del Ecuador, á fin de que élla, con mayor acopio de conocimientos, haga luz en el asunto y propenda á su completo desarrollo.

Victor Manuel ARREGUI.

